



DIRECTIVA N° 011 -2017-GRA-GG-GRDS-DREA-DIR

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGION AYACUCHO

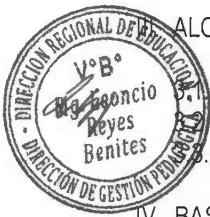
I. FINALIDAD:

Establecer normas y orientaciones para la implementación, ejecución y evaluación del Plan Lector en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica del ámbito de la región Ayacucho.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Promover la implementación y ejecución de acciones y estrategias para desarrollar la competencia y capacidades de comprensión lectora definidas como una interacción dinámica entre el lector, el texto y el contexto sociocultural .
- 2.2. Impulsar el desarrollo de las competencias comunicativas de los estudiantes para el aprendizaje continuo, implementando y ejecutando el Plan Lector en todas las instituciones y programas educativos como una estrategia pedagógica que contribuirá a la formación integral de los mismos.
- 2.3. Incentivar la participación de las instituciones, programas y de la comunidad educativa en una cruzada por el fomento y afianzamiento de la práctica y el hábito por la lectura.

III. ALCANCES:



1. Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.
2. Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
3. Dirección Regional de Educación de Ayacucho – DREA.

IV. BASE LEGAL:

- ° Constitución Política del Perú.
- ° Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ° Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ° Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las APAFA en las Instituciones Educativas Públicas.
- ° Ley N° 28988, Ley que declara a la EBR como Servicio Público Esencial.
- ° Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ° Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.
- ° Decreto Supremo N° 017-2007-ED. Reglamento de la Ley N° 28628.
- ° Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- ° Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED. Aprueba las Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
- ° Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017".
- ° Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU. Modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobada por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU.
- ° Directiva N° 027-2016-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR. Normas y Orientaciones Complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de la Educación Básica de la región Ayacucho.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Plan Lector es la estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura con los estudiantes de las instituciones y programas de la Educación Básica. Los miembros de la comunidad educativa deben comprometerse en la implementación y ejecución del referido Plan.
- 5.2. El Plan Lector se implementará en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0386 – 2006 -ED que aprueba la Directiva sobre "Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular" y la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU. En los CEBA, se implementará de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0295 – 2007 - ED., que aprueba las "Orientaciones para la Organización y Aplicación del Plan Lector de la Educación Básica Alternativa".
- 5.3. Los objetivos y actividades del Plan Lector se incorporarán en el Plan Anual de Trabajo – PAT, asegurando la participación de la comunidad educativa y la comunidad local. En el caso de II.EE. multigrado el Plan Lector se implementará a nivel de Red Educativa.
- 5.4. El Plan Lector comprende textos escolares y no escolares de tipo continuo (descriptivo, narrativo, expositivo, argumentativo, etc.) y discontinuo (impresos, anuncios, cuadros, tablas, mapas, diagramas, etc.); textos literarios, técnicos, funcionales, etc. Incluye la lectura con intencionalidades diversas (recreativa, educacional, pública), y se practica en contextos comunicativos diferentes, que pueden ser privados, públicos y masivos.
- 5.5. En cada institución o programa educativo, antes del proceso de construcción del Plan Lector, con mediación del cuerpo directivo, se elige a un equipo multidisciplinario encargado de la elaboración y conducción del Plan Lector. Este equipo tendrá como coordinador, preferentemente, a un profesor del Área de Comunicación y debe incluir a representantes de los padres de familia y de los estudiantes.
- 5.6. El equipo responsable de la implementación del Plan Lector, conformado por profesores/as, estará a cargo de la coordinación de las actividades, la selección de textos y estrategias diversas para la lectura y escritura libre creativa. Para Educación Primaria, los profesores/as deben organizarse por ciclo. En el caso de Educación Secundaria, en las II.EE. con más de 12 aulas, deben conformarse responsables por cada ciclo. En los CEBA se organizan por ciclos y con la participación del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE).



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. DE LOS PARTICIPANTES:

En la construcción, implementación, ejecución y evaluación del Plan Lector participan los integrantes de la comunidad educativa de las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica.

6.2. DEL PLAN LECTOR:

- a) El Plan Lector es la estrategia básica para desarrollar la competencia lectora y el hábito lector que permita a los estudiantes mejorar significativamente los niveles de comprensión lectora y acceder a otros aprendizajes. En consecuencia, es compromiso prioritario de la comunidad educativa (Directivos, docentes, padres de familia y estudiantes) su implementación, ejecución y evaluación, en función de los intereses de los estudiantes y la realidad de la institución o programa educativo.
- b) Para los propósitos del Plan Lector los estudiantes deben interactuar con diversos tipos de textos presentados en variados formatos y soportes. Además se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones por nivel:



- ° En el II ciclo del nivel de Educación Inicial, el III ciclo y el IV ciclo del nivel de Educación Primaria, la cantidad de textos que leen los estudiantes estarán en relación a las oportunidades de lectura que se fomenten desde el aula, a través de diversas estrategias como la mediación docente, la lectura individual o en parejas, entre otras; así como las características, necesidades e intereses propios de los niños y niñas.
 - ° En el V ciclo del nivel de Educación Primaria la cantidad sugerida es de siete libros, de los cuales cuatro serán sugeridos por el/la docente y tres serán elegidos por los estudiantes del catálogo propuesto para el grado.
 - ° En el VI y VII ciclo del nivel de Educación Secundaria la cantidad de textos sugeridos es de diez, a razón de un texto por mes del año escolar, de los cuales, seis serán sugeridos por el/la docente y cuatro serán elegidos por los estudiantes, a partir del catálogo propuesto para el grado.
 - ° Para la EBA se desarrollará el Plan Lector en sus ciclos inicial, intermedio y avanzado de acuerdo a las estrategias metodológicas que permitan alcanzar el nivel de comprensión lectora deseado.
- c) Los títulos de los textos seleccionados para cada grado tendrán como referentes los enfoques transversales y los valores que la institución o programa educativo ha previsto desarrollar en su Proyecto Curricular Institucional – PCI, poniendo énfasis en los autores propios de la comunidad, la región y del país.
 - d) El Plan Lector tiene carácter transversal. Los textos seleccionados deben estar relacionados con todas las Áreas Curriculares y Tutoría y Orientación Educacional.
 - e) El Plan Lector precisará en forma clara los objetivos, el cronograma de lecturas por grados y niveles, las responsabilidades de los agentes involucrados, el seguimiento y evaluación del Plan, así como las actividades adicionales de difusión, coordinación con otros organismos, generación de auspicios, convenios, entre otras, que hagan posible el éxito del PLAN LECTOR.

6.3. DE LAS ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN:



- a) El Plan Lector debe ser presentado a toda la Institución o Programa Educativo y difundido mediante diversos medios con el fin de comprometer a toda la comunidad educativa y comunidad local en la ejecución del Plan.
- b) Los libros que se han seleccionado para la lectura deben ser considerados en la programación anual de cada docente, en lo posible, el contenido de los libros leídos deben ser vinculados con los contenidos desarrollados en las áreas curriculares.
- c) La secuencia de la lectura será determinada en común acuerdo con los estudiantes del grado, teniendo presente la cantidad de títulos con que se cuentan. Se puede leer, simultáneamente, más de un título en el mismo mes si no se cuenta con la cantidad suficiente de libros. Es responsabilidad de la Institución y Programa Educativo organizar la distribución de los libros de modo que no falten, asegurando la dotación de los títulos del Plan Lector, una vez definida su composición.
- d) La lectura de los textos se realizarán fuera del horario de clases, en la institución educativa, la biblioteca, en el domicilio o en el lugar que el estudiante estime necesario.
- e) Durante las sesiones de aprendizaje, los estudiantes expresarán las ideas del libro leído durante el mes, el mismo que tendrá temas vinculados con las actividades que se realicen en el aula.
- f) En la formulación del Plan Lector la comunidad educativa debe prever las estrategias pertinentes para que los estudiantes continúen con la lectura de los textos durante el período vacacional.
- g) Las Instituciones y Programas Educativos deben facilitar el acceso a las bibliotecas de la institución o del aula, de acuerdo con los niveles y ciclos educativos que ofrecen, utilizando los materiales impresos y/o digitales del MINEDU e incorporando otros textos propios de la región o localidad que sean de interés de los estudiantes o que los docentes consideren pedagógicamente pertinentes. Los estudiantes deben tener



- acceso al material impreso o digital con el fin de participar en actividades organizadas con intención pedagógica.
- h) Las Instituciones y Programas Educativos implementarán prácticas vinculadas a la lectura y escritura, como la narración de cuentos, leyendas, tradiciones, así como prácticas letradas vernáculas (adivanzas, lista de compras, recetas, cuaderno de anécdotas, diario personal, acta, etc.) y otras prácticas (clubes de lectura, ferias, foros, tertulias, encuentros, etc.) Estas prácticas pueden incluir el uso de los lenguajes artísticos como la dramatización, el dibujo, la pintura, la música, entre otros.
 - i) Para facilitar la ejecución del Plan Lector se debe proceder a la codificación y exposición inmediata de los libros de la biblioteca institucional para que los estudiantes y docentes sepan con qué material de lectura cuentan.
 - j) La evaluación del Plan Lector se realizará en forma permanente, de acuerdo con los propósitos de la misma. Esta información permitirá retroalimentar su ejecución, informar a los estudiantes y a los padres de familia acerca de sus progresos. Para juzgar el progreso de los estudiantes, los docentes emplearán las evidencias derivadas de la implementación del Plan Lector (fichas de préstamo, comentarios de lo leído, cartel de préstamo de libros, etc.).

6.4. DE LAS RESPONSABILIDADES:

- a) De la Dirección Regional de Educación:
 - 1. Promover, orientar y difundir la construcción, implementación, ejecución y evaluación del Plan Lector en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica de su ámbito.
 - 2. Emitir las normas correspondientes y garantizar su cumplimiento a través del compromiso de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
 - 3. Monitorear y asesorar la implementación, ejecución y evaluación del Plan Lector.
 - 4. Establecer alianzas con entidades públicas y privadas de la región para fortalecer y hacer sostenible la ejecución del Plan Lector.
- b) De las Unidades de Gestión Educativa Local:
 - 1. Difundir y orientar la ejecución del Plan Lector en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica de su jurisdicción.
 - 2. Emitir las normas complementarias que estimen necesarias.
 - 3. Monitorear y asesorar la construcción, implementación, ejecución y evaluación del Plan Lector.
 - 4. Establecer alianzas con entidades públicas y privadas para fortalecer y ampliar el Plan Lector en la comunidad educativa local.
 - 5. Informar a la Dirección Regional de Educación sobre el cumplimiento de la presente Directiva en las instituciones educativas de su ámbito.
- c) De las Instituciones y Programas Educativos:
 - 1. Promover e incentivar el Plan Lector en todos los estamentos de la institución educativa.
 - 2. Construir, coordinar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan Lector.
 - 3. Generar condiciones y nuevos escenarios que favorezcan la práctica de la lectura y la escritura.
 - 4. Promover y gestionar el fortalecimiento de la biblioteca institucional y las bibliotecas de aula, así como crear vínculos con las bibliotecas existentes en la comunidad para favorecer el acceso de los estudiantes.
 - 5. Informar a la UGEL sobre el cumplimiento de la presente Directiva mencionando los logros y las dificultades, para prever la implementación de nuevas estrategias.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) El Plan Lector puede ser adecuado o modificado, en forma consensuada, según los intereses de los estudiantes y de las exigencias del entorno.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) En Educación Inicial, se seleccionarán textos breves y motivadores para que los estudiantes del II ciclo, lean con apoyo de los padres de familia o de los /las docentes.
- c) Los textos que lean los estudiantes en el periodo vacacional (enero y febrero) al terminar el II ciclo de Educación Básica Regular, serán seleccionados por los docentes de los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria, respectivamente.
- d) El incremento de los libros para las bibliotecas de la institución o programas educativos debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, municipales artísticas, culturales, religiosas y padres de familia. Cada padre de familia puede hacer suyo el objetivo del Plan Lector y participa con la comunidad educativa, para que su hijo alcance el estándar de un libro por mes. Nadie puede obligar a los padres de familia a comprar los libros que sus hijos necesitan para alcanzar el objetivo del Plan lector.
- e) la construcción, modificación o adecuación del plan lector se debe realizar en el mes de noviembre, de tal forma que los estudiantes sepan lo leerán en el periodo vacacional de enero y febrero.

VIII. DISPOSICION TRANSITORIA:



Solo por este año, se construirá o formulará el PLAN LECTOR con vigencia para el segundo semestre del presente año, considerando que cada institución o Programa educativo requiere de un tiempo prudencial para la organización e implementación del mismo.

Ayacucho julio del 2017



[Signature]
Prof. Edgar Julio MENESES GAVILAN
Director Regional de Educación
AYACUCHO